



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 095-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 31 DE ENERO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTOS: El Memorándum Nº 0136-2023-MPB/GM de la Gerencia Municipal, Informe Nº 009-2023-OSG/TJVM-MPB de la Oficina de Secretaría General, Informe Legal Nº 029-2023-MPB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 0101-2023-OAG/TJVM-MPB de la Oficina de Secretaría General, relacionados a **RECTIFICAR**, el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Alcaldía Nº 0509-2022-AL/RRZS-MPB, de fecha 27 de diciembre del 2022, que **PROCLAMA**, la Lista Ganadora de las Elecciones de Autoridades de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYTO, DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú**, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, la Municipalidad Provincial de Barranca, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 0509-2022-AL/RRZS-MPB**, de fecha 27 de Diciembre del 2022, resuelve en el "**ARTICULO PRIMERO.- PROCLAMAR**, a la Lista Ganadora de las Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado HUAYTO, del Distrito de Pativilca y Provincia de Barranca, la misma que esta conformada por los siguientes Ciudadanos y conforman el concejo Municipal del Centro Poblado Huayto, Distrito de Pativilca, Provincia de Barranca, para el periodo 2023-2026. (...)".

Que, mediante expediente **RV. 24987-2022**, el Sr. Samuel Leiva Zorrilla – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayto, se apersona a la Comuna Edil, a efecto de solicitar la rectificación de la **Resolución de Alcaldía Nº 0509-2022-AL/RRZS-MPB**, en razón que se consignó de manera errónea el nombre y apellido de dos regidores.

Que, mediante **Memorándum Nº 0101-2023-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 17 de Enero del 2023, la Oficina de Secretaría General, deriva los actuados para la opinión legal correspondientes, respecto a la rectificación de la Resolución de Alcaldía Nº 0509-2022-AL/RRZS-MPB, de fecha 27 de Diciembre del 2022.

Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la Institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido, quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético, dicha actividad correctiva lleve como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error.

Que, de la revisión de la documentación que obra en autos, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 0509-2022-AL/RRZS-MPB, de fecha 27 de Diciembre del 2022, se consigna de manera errónea el nombre y apellido de dos regidores de la Municipalidad Provincial del Centro Poblado de Huayto, en este caso de Cledia Yashira Livia Huerta, a quien se ha colocado su primer nombre como Claida cuando lo correcto es Cleida, conforme se advierte de su DNI y por otro lado, con respecto a Jorge Fidel Domínguez Asensios, se le ha puesto como apellido materno Asencio cuando lo correcto es Asencios. Conforme se observa de su DNI.

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, contando con el **Informe Legal N° 029-2023-MPB-OAJ**, de fecha 26 de Enero del 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, que concluye procedente la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 0509-2022-AL/RRZS-MPB, el **Informe N° 009-2023-OSG/TJVM-MPB**, de la Oficina de Secretaría General, y el **Memorandum N° 0136-2023-MPB/GM** de la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0509-2022-AL/RRZS-MPB, de fecha 27 de Diciembre del 2022, debiendo ser la correcta redacción del mismo la siguiente:

ARTICULO 1°.- PROCLAMAR, a la Lista Ganadora de las Elecciones de Autoridades De La MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYTO, del Distrito de Pativilca y Provincia de Barranca, la misma que está formado por los siguientes Ciudadanos y conforman el CONCEJO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE HUAYTO del



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Distrito de Pativilca y Provincia de Barranca, para el periodo 2023
- 2026.

ALCALDE:

SAMUEL LEIVA ZORRILLA.

REGIDORES:

- 1.- RAFAEL JESÚS ESPINOZA RAMIREZ.
- 2.- NAYELI SOLEDAD SANTOS COCHACHIN.
- 3.- ADRIAN ARTURO LIÑAN PATRICIO.
- 4.- CLEIDA YASHIRA LIVIA HUERTA.
- 5.- JORGE FIDEL DOMÍNGUEZ ASENCIOS.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZA JOSSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanemud
ALCALDE PROVINCIAL